

CONVENIO MARCO DOCENCIA - ASISTENCIA



I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA	
NIT	900114439-4	
Naturaleza	Privada	
Dirección	CL 52 # 43 - 62	
Representante Legal	ALBERT CORREDOR GOMEZ	Cargo: Rector sede Medellín
Cédula	72.160.581	
Teléfono	Pbx 4445004 Ext 120	
Correo	rectoriamed@coruniamericana.edu.co	

2. LA EMPRESA	E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN - LUZ CASTRO DE GUTIERREZ	
NIT	890.904.646-7	
Naturaleza Jurídica	PÚBLICA	
Dirección	Carrera 48 No.32 - 102	
Representante Legal	JESUS EUGENIO BUSTAMANTE CANO	
Cédula	70.323.458	
Teléfono	384 73 00	
Correo Electrónico	Docencia@hgm.gov.co	

Hemos acordado suscribir el presente convenio marco docencia-servicio, para Enfermería Profesional previas las siguientes:

II CONSIDERACIONES:

1. Las prácticas académicas son la materialización del compromiso de las instituciones, educativas con la sociedad, y buscan la aplicación de los conocimientos teórico - prácticos a situaciones socioeconómicas y culturales concretas.

2. Las partes tienen mutuo interés para desarrollar el objeto del convenio de docencia-servicio en un marco de entendimiento científico y académico para el

*[Handwritten signature]*

logro de la integración Docencia - Servicio, como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planificación y desarrollo del talento humano en beneficio de ambas instituciones.

3. La Institución y la Empresa entienden por relación docencia-servicio el vínculo funcional que se establece entre ambas instituciones con el propósito de formar talento humano en salud contando y garantizando escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo concertado entre las partes de la relación docencia- servicio.

### III. CLAUSULAS ESPECIALES

Entre los suscritos ALBERT CORREDOR GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 72.160.581 de Barranquilla quien actúa como Rector de la sede de Medellín de la Corporación Universitaria Americana, domiciliado en el municipio de Medellín en la dirección Calle 52 No. 43-62, teléfono PBX 4445004 ext. 120, con NIT. 900.114.439-4., Institución de Educación Superior con Licencia de Funcionamiento según Resolución 6341 del 17 de Octubre del 2006 del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos del presente convenio se denominará la INSTITUCIÓN por una parte y por la otra JESUS EUGENIO BUSTAMANTE CANO con cédula de ciudadanía 70.323.458, actuando en su condición de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN con domicilio en Medellín, en la dirección Carrera 48 No.32 – 102 con teléfono N° 384 73 00, con NIT. N° 890.904.646-7, quien para efectos del presente convenio se denominará LA EMPRESA; hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación para garantizar los escenarios para la realización de los procesos docencia servicio de los estudiantes de la INSTITUCIÓN, en el programa de Enfermería Profesional, del convenio señalados a continuación y de acuerdo con las necesidades de la Empresa el PRACTICANTE realizará las siguientes actividades:

1. Atención de pacientes para ingreso, procesos de evaluación por Enfermería profesional, procesos focalizados de asesoría en Enfermería Profesional, el estudiante no podrá firmar las historias clínicas, ni las salidas de los pacientes, ni ningún reporte técnico de la Empresa porque no es un profesional titulado, esto le corresponde al Enfermero Profesional

contratado por la empresa quien cumple con el rol de supervisor y cuenta con tarjeta profesional de Enfermero Profesional.

2. Coordinación con otros profesionales que puedan estar trabajando en el caso (Médicos, fisioterapias, enfermeras, psiquiatras, trabajadoras sociales, redes, etc.) para el registro de sesiones, elaboración de fichas clínicas, socialización de resultados psicológicos o de otras disciplinas que contribuyen a precisar el estado de salud y bienestar del paciente.

3. Diseñar, ejecutar, evaluar y socializar programas en conjunto con otros profesionales en pro del bienestar del paciente y sus familias al interior de la Empresa. Otros depende de las necesidades de la Clínica.

4. Presentar un informe en el primer y segundo trimestre del desarrollo de la práctica en relación al proceso, alcances de los resultados obtenidos y sugerencia para la Empresa y para la Institución. Estas actividades deben ser conversadas con la Empresa y el Enfermero Profesional de esa Institución para registrarlas y definir las en consenso de acuerdo a las necesidades de ese contexto.

El presente Convenio docencia-servicio estará regido por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO Y DEFINICIÓN: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación y coordinación entre la EMPRESA y la INSTITUCIÓN en el desarrollo integrado de relaciones docencia servicio del programa de Enfermería profesional, propiciando de un lado el mejoramiento y la calidad de la atención que la EMPRESA brinda a la población beneficiaria y por otro lado que la INSTITUCIÓN pueda disponer de escenarios de práctica para la adecuada formación y garantía de la excelencia académica de los PRACTICANTES en la EMPRESA, respetando ambos su órbitas de competencia y sus objetivos institucionales. Se entiende por relación docencia servicio el vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia-servicio.

*flms*

**CLAUSULA SEGUNDA. ÁREA DE INFLUENCIA:** El área de influencia para la actividad docencia-servicio estará conformada por las dependencias a nivel clínico y comunitario de la EMPRESA con sus recursos y programas actuales y los que en desarrollo del presente convenio se implementen de acuerdo con las necesidades académicas y asistenciales de la la EMPRESA y la INSTITUCIÓN.

**CLAUSULA TERCERA. HORARIOS Y DURACIÓN DE LA PRÁCTICA:** El plan de prácticas formativas será establecido, reglamentado y supervisado por el comité docencia servicio y determinará los objetivos educacionales, competencias a adquirir por los estudiantes. Los horarios de los PRACTICANTES se establecerán teniendo en cuenta las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes y según lo contenido en el literal C del artículo 15 del decreto 2376 de 2010 y los objetivos de cada práctica.

**CLAUSULA CUARTA. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO:** Para efectos de la coordinación, seguimiento y evaluación del presente convenio se conformará un COMITÉ DOCENCIA-SERVICIO, Integrado por el director, gerente o el coordinador de las prácticas en el programa de Enfermería Profesional de la INSTITUCIÓN, un representante de los estudiantes en el área de la práctica formativa en Enfermería Profesional clínica. Sus funciones son de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de docencia-servicio. Las decisiones serán tomadas por mayoría. PARAGRAFO 1. Los Integrantes del comité docencia-servicio están facultados para nombrar su delegado, pero deberá constar por escrito. PARAGRAFO 2. El comité docencia- servicio se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando la situación lo amerite. PARAGRAFO 3. Las decisiones y actuaciones adoptadas por el Comité se deben registrar en actas que hacen parte integral del presente convenio

**CLAUSULA QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENCIA - SERVICIO.** Son funciones del comité: 5.1. Dar su propio reglamento que debe estar avalado por las autoridades de la INSTITUCIÓN y de la EMPRESA, conforme a su normatividad. 5.2 Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del decreto 2376 del 2010, así como los convenios que rigen la relación docencia-servicio. 5.3 Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertado entre la Institución y la Empresa. 5.4 Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de

la relación docencia- servicio no genere detrimento de la calidad de la atención de los usuarios del escenario de práctica. 5.5 Promover la responsabilidad ética legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia-servicio. 5.6 Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que pueden surgir en desarrollo de la relación docencia-servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que lo ameriten. 5.7 Registrar las novedades o cambios en el programa académico relacionado con la relación docencia-servicio. 5.8 Establecer, reglamentar y supervisar el Plan de Prácticas formativas. 5.9 Responsabilizarse por el apoyo en recursos que la INSTITUCIÓN y la EMPRESA firmante aporten para el desarrollo del convenio. 5.10 Adoptar un sistema de información con el registro de todos los eventos ocurridos, productos y recursos utilizados en cumplimiento del convenio que constituyen la relación docencia-servicio. 5.11 Rendir informe sobre la marcha del convenio a las directivas de ambas organizaciones. 5.12 Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes al convenio docencia-servicio en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación. 5.13 Servir como órgano asesor en el análisis de investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación docencia-servicio con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades. 5.14 Otras que la Institución y la Empresa asignen de común acuerdo.

**CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La INSTITUCIÓN contará con un proceso de seguimiento y control que propenda por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio; entre los mecanismos de seguimiento y control se tendrá en cuenta el componente disciplinario contemplado en el reglamento interno de trabajo de la EMPRESA, y el Reglamento de Práctica de la INSTITUCIÓN y los anexos, que apliquen al PRACTICANTE.

El Practicante en la EMPRESA debe contar con un supervisor que sea Enfermero Profesional contratado con título de especialista o Magister en Enfermería Profesional Clínica que cuente con tarjeta profesional del Colegio de Enfermero Profesional y la INSTITUCIÓN le proporciona al practicante un docente con título de especialista, Maestría en el área de Enfermería Profesional Clínica, con tarjeta profesional del colegio de Enfermero Profesional para que sea tutor de la práctica formativa en clínica. El seguimiento a la práctica se dará por parte de la Institución dos veces al



mes, es decir cada quince, los días viernes en la tarde en las instalaciones de la INSTITUCIÓN, tal como lo establece el Reglamento de Prácticas.

**CLAUSULA SEPTIMA.** SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA: Durante el desarrollo de la práctica, tanto la INSTITUCIÓN como la EMPRESA, realizarán actividades de seguimiento y evaluación, valorando el nivel de desarrollo de las competencias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prácticas, procedimiento y en los instrumentos diseñados para tal fin; se realizarán las actividades de apoyo y mejoramiento a que haya lugar.

**CLAUSULA OCTAVA.** INTEGRACIÓN DEL CONVENIO. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2376 de 2010, este convenio marco contiene, entre otros aspectos, objetivo, vigencia, obligaciones de las partes, garantías para estudiantes y docentes, mecanismos de solución de diferencias, causales de terminación. Hacen parte Integral del mismo: 8.1 El Anexo Técnico: que señala como mínimo el número de estudiantes y docentes por programa, los planes de delegación, horarios y rotaciones. 8.2 El plan de prácticas formativas que es establecido, reglamentado y supervisado por el Comité Docencia-Servicio que determina los objetivos educacionales, competencias a adquirir los estudiantes. 8.3 Las actas en las cuales se registren las decisiones y actuaciones del comité de docencia-servicio.

**CLÁUSULA NOVENA.** COMPROMISOS DE LA EMPRESA: Durante la duración y desarrollo de la práctica empresarial, la EMPRESA, se compromete a: 1. Informar oportunamente a la INSTITUCIÓN cualquier situación de carácter disciplinario o académico que se presente y que atente contra el cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio. 2. Convenir con el estudiante un horario para el desarrollo de la práctica empresarial que no interfiera con el desarrollo de su programa. 3. Asignar e informar claramente al PRACTICANTE las tareas y funciones que deberá desempeñar durante la ejecución de su práctica formativa, las cuales deberán estar estrictamente relacionadas con el perfil ocupacional del programa que adelanta. 4. Facilitar la capacitación, formación y asesoría necesarias para que el PRACTICANTE, durante toda la ejecución de la práctica formativa, logre profundizar, complementar y poner en práctica en la EMPRESA los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de su formación teórica en la INSTITUCIÓN. 5. Apoyar al PRACTICANTE en los aspectos por mejorar

observados en el seguimiento y evaluación de la práctica, favoreciendo el afianzamiento de los conocimientos y el fortalecimiento de las habilidades propias de su perfil ocupacional. 6. Conceder los permisos necesarios para que el PRACTICANTE cumpla con las actividades académicas y administrativas propias de su programa y que por alguna razón coincidan con el horario convenido para el desarrollo de la práctica formativa. 7. Certificar la práctica formativa del PRACTICANTE cuando éste haya cumplido con todos los compromisos establecidos en el presente convenio. La certificación debe ser entregada al estudiante en original y con la(s) firma(s) y/o sellos que le den validez, e indicar el cumplimiento del PRACTICANTE, la fecha de inicio y finalización de la práctica, el horario establecido y las funciones y tareas desempeñadas.

**CLAUSULA DECIMA.** COMPROMISO DEL PRACTICANTE: Durante la duración y desarrollo de la práctica empresarial en la EMPRESA, el PRACTICANTE se compromete a:

1. Informar oportunamente a la INSTITUCIÓN cuando haya sido seleccionado como PRACTICANTE por la EMPRESA con el objetivo de que la INSTITUCIÓN pueda legalizar el inicio de sus prácticas empresariales.
2. Cumplir con el total de horas, con la fecha de inicio y finalización establecida para el desarrollo de su práctica empresarial y especialmente con el horario convenido, establecidos en el anexo técnico entregado a la EMPRESA antes del inicio de la práctica.
3. Cumplir con los reglamentos y directrices de la EMPRESA, a que esté sujeto de acuerdo con su condición de PRACTICANTE.
4. Cumplir las tareas y funciones asignadas, con el compromiso y la responsabilidad requeridos.
5. Comprometerse a mejorar en los aspectos identificados en las evaluaciones, poniendo en marcha acciones que aseguren su mejoramiento.
6. Participar de las reuniones, capacitaciones y actividades organizadas por la EMPRESA, que correspondan con las tareas y funciones asignadas y cuando sea invitado formalmente.



7. Informar por escrito y de manera oportuna a la EMPRESA y a la INSTITUCIÓN, cualquier situación que le Impida iniciar y continuar con el desarrollo de la práctica empresarial.

8. Informar a la INSTITUCIÓN, de manera oportuna, cuando no reciba un trato adecuado, cuando las tareas y funciones asignadas no correspondan con el perfil ocupacional del programa que adelanta y en general, cualquier otra situación que vaya en detrimento de su condición de persona y PRACTICANTE o de lo establecido en el Convenio.

9. Evidenciar y mantener vigente su afiliación a una EPS, ya sea dentro del régimen contributivo como cotizante o como beneficiario o estar afiliado al régimen subsidiado en salud.

PARAGRAFO: Durante el desarrollo de las prácticas empresariales, el PRACTICANTE deberá portar el uniforme que para el efecto tiene establecido la INSTITUCIÓN o en su defecto, aquel que le proporcione la EMPRESA.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** COMPROMISO DE LA INSTITUCIÓN:  
Durante la ejecución y desarrollo de la práctica empresarial del estudiante en la EMPRESA, la INSTITUCIÓN se compromete a:

1. Asegurarse que las hojas de vida de estudiantes enviadas a la EMPRESA para el proceso de selección de practicantes, correspondan con aquellos que cumplen totalmente los requisitos Institucionales establecidos para el desarrollo de la práctica empresarial.

2. Legalizar el inicio de las prácticas empresariales de cada estudiante de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin en la Cláusula Octava del presente convenio.

3. Enviar oportunamente a la EMPRESA todos los formatos necesarios que ésta solicite según las actividades de seguimiento y evaluación que realice del desempeño del estudiante.

4. Verificar que las condiciones brindadas por la EMPRESA al PRACTICANTE para el desarrollo de la práctica empresarial, correspondan con lo establecido en el Convenio.

6. Realizar periódicamente actividades de seguimiento del desempeño del PRACTICANTE durante el desarrollo de las actividades docencia-

servicio, verificando el cumplimiento de tareas y funciones asignadas, brindándole acompañamiento y apoyo en el mejoramiento continuo

7. Apoyar y facilitar la selección de un nuevo PRACTICANTE cuando la EMPRESA lo solicite, ante la suspensión justificada de la práctica empresarial a un PRACTICANTE que las estaba desarrollando.

8. Apoyar y facilitar la reubicación del PRACTICANTE, para reiniciar y continuar la práctica empresarial ante el Incumplimiento por parte de la EMPRESA de las condiciones del Convenio o la suspensión injustificada de la misma.

9. Afiliar al PRACTICANTE al sistema general de riesgos laborales (ARL) durante la vigencia del convenio.

10. Presentar a la EMPRESA, por escrito y en forma detallada, las prácticas a desarrollar con la cooperación de la INSTITUCIÓN y con coordinación con la misma. Dichos programas deberán presentarse con 30 días de antelación al inicio de la respectiva práctica. El informe debe incluir el número de los practicantes, su nombre y su número de documento de identidad.

**COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:** Cumplir a cabalidad las cláusulas del presente convenio, definir conjuntamente las actividades DOCENCIA-SERVICIO correspondiente a cada periodo en el cual incluirá en forma detallada por campos de formación, por núcleos temáticos, por programas y proyectos a desarrollar, el perfil, nivel y número de estudiantes, el perfil y número de profesores y personal de la EMPRESA, servicios involucrados, intensidad horaria, los sistemas de asesoría y el proceso de seguimiento y control entre los otros. La INSTITUCIÓN presentará el plan de trabajo a desarrollar y la EMPRESA hará la evaluación, las observaciones y le dará el aval correspondiente.

**CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA.** MODALIDAD DE LA VINCULACIÓN: Este convenio no implica vinculación laboral alguna de la EMPRESA con los PRACTICANTES, ni con los docentes que designe la Institución para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio. La EMPRESA no asumirá responsabilidad alguna por hechos derivados de accidentes o enfermedades ocurridas en desarrollo de la práctica formativa y de otros de similar naturaleza, los cuales son responsabilidad exclusiva del PRACTICANTE. PARÁGRAFO 1: La INSTITUCIÓN como institución educativa encargada de impartir



formación al PRACTICANTE, no tendrá con el PRACTICANTE ninguna responsabilidad diferente de las académicas consideradas en el reglamento de prácticas y reglamento estudiantil general de la INSTITUCIÓN y sus anexos; por ello queda totalmente descartada cualquier obligación de carácter laboral u obligación legal distinta a la del servicio educativo. PARAGRAFO 2: En el caso que el estudiante tenga contrato laboral con la EMPRESA y ésta le permita desarrollar la práctica empresarial en la dependencia correspondiente con el perfil ocupacional del programa que desarrolla, se entiende que no hay doble contratación ni se genera obligación de remuneración o reclamación de otras prerrogativas, como subsidios adicionales o prestaciones laborales.

**CLAÚSULA DECIMA TERCERA.** FORMALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES; La EMPRESA se compromete a enviar la carta de presentación Individual para la formalización de la práctica formativa de cada PRACTICANTE. Para el efecto se podrán utilizar los formatos establecidos por la EMPRESA o por la INSTITUCIÓN, según se requiera o solicite. En cualquier caso, el formato empleado deberá determinar claramente y como mínimo: nombre del PRACTICANTE, número de identificación, programa, modalidad de práctica, duración total, fecha de inicio y fecha de finalización.

**CLAÚSULA DECIMA CUARTA.** DURACIÓN: La duración del presente convenio será de diez años, contados a partir de la suscripción del mismo. Si ninguna de las partes entrega a la otra manifestación escrita con treinta (30) días de anticipación a la expiración del término pactado, el convenio se entenderá prorrogado en las mismas condiciones aquí contenidas, previa evaluación de los resultados.

**CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA.** TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso que se adopte unilateralmente la terminación del convenio, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones pactadas, garantizando el cumplimiento de las actividades programadas y la culminación de las prácticas empresariales a los PRACTICANTES que en ese momento se encuentren desarrollándolas. En todo caso, la decisión de terminar unilateralmente el convenio deberá constar por escrito mediante Acta en la cual se expongan los motivos que determinaron la decisión, esta acta debe entregarse a la parte involucrada en el convenio con 30 días de antelación.



**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.** CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio terminará cuando sobrevengan una de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del período de duración, sin que se haya dado su renovación. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida de manera definitiva cumplir con su objeto. 4. Por terminación unilateral de algunas de las partes.

**PARAGRAFO 1.** En los casos previstos las partes consignarán, un documento que hará parte de la respectiva terminación del convenio docencia-servicio, la forma como se garantizará la culminación de las prácticas formativas de los estudiantes si las han iniciado estando vigente la relación docencia-servicio.

**PARAGRAFO 2.** Se exceptúan los casos en los que la terminación de la relación obedezca a interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes o en ambas que amenacen seriamente la función social de garantizar la atención de la comunidad.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.** REGLAMENTOS. Hacen parte de este convenio el Reglamento Estudiantil General de la INSTITUCIÓN, Reglamento de Prácticas y los establecidos por la EMPRESA.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.** El personal docente que participe en el presente convenio y que realice actividades docencia-servicio, adquieren obligaciones tanto en la parte docente como asistencial de acuerdo a las actividades que desarrolle la respectiva entidad y como lo estipula el presente convenio docencia- servicio.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.** RECONOCIMIENTO ACADÉMICO. Los funcionarios de la Clínica quienes además de las funciones administrativas y asistenciales, propias de su cargo colaboren habitualmente con los procesos docencia servicio de la INSTITUCIÓN, tendrán derecho a obtener de la misma el reconocimiento, académico, conforme a los requisitos establecidos por ella.

**CLAUSULA VIGÉSIMA.** SOLUCIÓN DE ALTERNATIVAS. En caso que surjan diferencias entre las partes intervinientes en el presente convenio por razón y con ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas se resolverán en primera instancia por el Comité de Docencia- Servicio y de reiterarse la imposibilidad de solución se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la conciliación de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

CONVENIO MARCO DOCENCIA - ASISTENCIA



**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** DOMICILIO. Para todos los efectos derivados del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** ANEXOS: El presente convenio tiene como anexo los siguientes documentos: 1. Certificado de existencia y representación legal de la EMPRESA o el documento equivalente 2. RUT del Representante Legal. 3. Copia de la cédula del representante legal 4. Anexo Técnico que establezca como mínimo el plan de formación acordado entre la EMPRESA y la INSTITUCIÓN, el número de estudiantes y docentes por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones. 5. Plan de trabajo del semestre académico. 6. Reglamentos: Estudiantil general, de prácticas, del comité docencia servicio, reglamento docente y los reglamentos establecidos por la EMPRESA.

En constancia se firma en el municipio de Medellín - Antioquia a los 11 días del mes de Abril del año 2019.

POR LA E.S.E HOSPITAL GENERAL DE  
MEDELLIN

POR LA INSTITUCIÓN

JESUS EUGENIO BUSTAMANTE CANO  
C.C 70.323.458

Albert Corredor Gómez  
C.C 72.160.581